

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MPP/CM.

Panao, 12 de febrero del 2025.

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N°004-2025-MPP/CM, de fecha 11 de febrero del 2025, el Dictamen N° 003-2024-CAFyR-R-CM-MPP, de la comisión de regidores-Comisión de Administración, Finanzas y Rentas, sobre PROPUESTA DE "CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2025" DENOMINADO "PAGANDO PUNTUALMENTE NUESTROS IMPUESTOS GENERAMOS EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE PACHITEA"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad – reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, mediante Informe N° 020-2025-FMA/SGATyF/MPP., se tiene de la propuesta presentada por la Subgerencia de Administración Tributaria y Fiscalización la cual está referido al beneficio e incentivo Tributario respecto a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos Municipales, teniendo como objetivo incentivar el pago puntual de los tributos municipales y por ende la reducción del índice de morosidad que se tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la recaudación tributaria y el cumplimiento de metas propuestas, y considerando que dicho beneficio se ha realizado años anteriores;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el Distrito de Panao y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, se debe regular el incentivo tributario a los contribuyentes por el pago puntual;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el Dictamen de la "Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Rentas", que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025, que establece la campaña de fiscalización tributaria masiva y regularización de deudas tributarias en el Distrito de Panoa";

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Pachitea, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Decreto Supremo 156-2004-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria N°04-2025/CM" de fecha 11 / 02 / 2025, por MAYORIA y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRIMERA CAMPAÑA DE INCENTIVOS
TRIBUTARIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS 2025**

**"PAGANDO PUNTUALMENTE NUESTROS TRIBUTOS GENERAMOS EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE PACHITEA".**

TITULO I: DEL REGIMEN DE INCENTIVO TRIBUTARIO

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA

Establézcase la "Primera campaña de beneficio e incentivo tributario 2025", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "La Cultura Tributaria" para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones fiscales y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Panoa – Pachitea - Huánuco.

Artículo 2°.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 29 de noviembre del 2025.

Artículo 3°.- ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

La "Primera Campaña de Incentivo Tributario 2025" dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria y Coactiva por Impuesto Predial (Urbano y Rural), Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Multas Tributarias generadas hasta el 28 de febrero del año 2025.

Artículo 4°.- DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el Artículo 3°, se procederá a conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la Jurisdicción del Distrito de Panoa, deudores de obligaciones tributarias y a nivel de la provincia de Pachitea para el Impuesto al Patrimonio Vehicular que se encuentren en cobranza Ordinaria o Coactiva, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los criterios siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 4.1 Condonación del 100% del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Vehicular, a quienes regularicen su Declaración Jurada y CANCELEN EL TOTAL DE SUS IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO.
- 4.2 Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Vehicular POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.
- 4.3 Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento del pago del Impuesto Vehicular.

Artículo 5º.- DEL FRACCIONAMIENTO

La deuda tributaria podrá ser materia de pago en forma fraccionada, y se efectuará previa aprobación de la solicitud de fraccionamiento que estará sujeta a las condiciones dispuestas en el Régimen de Fraccionamiento de deudas tributarias administrada por la Municipalidad Provincial de Pachitea.

En caso de que el contribuyente fraccione su deuda tributaria, a quien se le otorgara un máximo de 12 cuotas si la deuda tributaria se encuentra en Cobranza Ordinaria o Coactiva y según caso social, la misma que se encuentra sujeta a discrecionalidad de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

Artículo 6º.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES:

El acogimiento a la presente ordenanza por los contribuyentes que procedan a la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implicara el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación), genera presunción para la Administración Tributaria Municipal, sin admitir prueba en contrario, enviándose los expedientes a su archivamiento definitivo y no podrán presentar reclamos futuros.

TITULO II: CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 7º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva con beneficios tributarios a favor de los contribuyentes a fin de incentivar la regularización voluntaria en la presentación de sus Declaraciones Juradas de Autoavalúo del Impuesto Predial (Urbano y Rural) respecto de su predio(s) de usos casa habitación y otros usos, para omisos y quienes actualicen o rectifiquen la base imponible de autoavalúo de su predio(s) u otro dato, que incida en la determinación del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como también a aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria, con la finalidad de actualizar la base imponible tributaria registrada en la base de datos de predios de la Administración Tributaria.

Artículo 8º.- ALCANCES

Podrán acogerse a la campaña todos aquellos contribuyentes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 8.1 Que no hayan cumplido con presentar dentro de los plazos de ley la declaración jurada tributaria de su predio(s) ante la Administración Tributaria (omisos).

- 8.2 Que no hayan cumplido con presentar dentro de los plazos de ley la declaración jurada tributaria de actualización de datos o rectificación de la base imponible de su predio(s) ante la Administración Tributaria, que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial (subvaluación).
- 8.3 Si dentro de la vigencia de la presente ordenanza, se determina deuda tributaria producto de un proceso de Fiscalización Tributaria.
- 8.4 Si al presentar su declaración jurada tributaria o rectificatoria mantengan deuda tributaria producto de un proceso de Fiscalización Tributaria de años anteriores.

Artículo 9°.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:

La Municipalidad Provincial de Pachitea, otorgará los beneficios y entrega de premios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus Tributos Municipales, debiendo los mismos acogerse a la Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025 procediendo a cancelar el total de su deuda tributaria por Impuestos Municipales.

Artículo 10° CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO:

Se encuentran exceptuados de recibir el incentivo tributario señalado en el inciso a del artículo 9° de la presente Ordenanza Municipal, los siguientes:

- a) Contribuyentes que solo cancelen el impuesto de Alcabala.
- b) Contribuyentes que solo cancelen el impuesto al Patrimonio Vehicular.
- c) Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o cualquier normatividad.
- d) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

Artículo 11°.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INCENTIVOS POR PAGO PUNTUAL:

La Municipalidad Provincial de Pachitea, con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, efectuará dos sorteos públicos de electrodomésticos entre los contribuyentes que cancelen sus impuestos municipales, de acuerdo a lo siguiente:

- 11.1 Participaran en los sorteos, los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2025 por concepto de Impuesto Predial (Urbano y Rural) y el Impuesto al Patrimonio Vehicular no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.
- 11.2 Los sorteos se darán en dos oportunidades; el primer sorteo de electrodomésticos se llevará a cabo en el mes junio del año 2025 y el segundo sorteo se llevará a cabo en el mes de diciembre del año 2025., previa coordinación del día exacto del mes determinado.

Artículo 12°.- DE LOS PREMIOS:

- 12.1 La Municipalidad Provincial Pachitea, efectuara el primer sorteo de los electrodomésticos el día martes 24 de junio del año 2025, en el frontis de la Municipalidad Provincial de Pachitea a las 14 horas, terminado el desfile por el día del campesino sorteando los siguientes premios:
- 04 LICUADORAS MARCA OSTER
 - 02 TELEVISORES DE 50" MARCA SANSUMG
 - 01 COCINAS INDURAMA DE 04 HORNILLAS
 - 01 REFRIGERADORAS MARCA SANSUMG
 - 01 LAVADORAS MARCA LG DE 17 KG.
- 12.2 La Municipalidad Provincial Pachitea, efectuara el segundo sorteo de los electrodomésticos el día lunes 29 de diciembre del año 2025, en el frontis de la Municipalidad Provincial de Pachitea a las 14 horas, en punto sorteando los siguientes premios:
- 04 LICUADORAS MARCA OSTER
 - 02 TELEVISORES DE 50" MARCA SANSUMG
 - 01 COCINAS INDURAMA DE 04 HORNILLAS
 - 01 REFRIGERADORAS MARCA SANSUMG
 - 01 LAVADORAS MARCA LG DE 17 KG.

Artículo 13°.- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

- 13.1 El alcalde, regidores, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pachitea.
- 13.2 Los contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por la subgerencia de administración tributaria y fiscalización.
- 13.3 Contribuyentes que teniendo dos impuestos por pagar solo cancelen uno.
- 13.4 Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial (Urbano y Rural), por cualquier normatividad.
- 13.5 Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de impuestos municipales.
- 13.6 Contribuyentes no inscritos en el Padrón del Impuesto Predial.
- 13.7 Contribuyentes no inscritos en el Padrón del Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- 13.8 Contribuyentes que no pagaron el Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2025.

Artículo 14°.- ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizara a través de cupones diseñados por la subgerencia de administración tributaria y fiscalización, los mismos que serán entregados en su oficina ubicada en el primer piso de la Municipalidad Provincial de Pachitea en todo el ejercicio fiscal 2025, estas serán verificadas en el sistema de Administración Tributaria con deuda cero para todos los impuestos municipales hasta el año fiscal 2025, en caso de tener deuda por impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala y otros en materia tributaria municipal no podrá recibir los cupones para el sorteo.

El Personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

- 
- 14.1 Cinco (05) cupones por contribuyente, a quienes paguen el total del Impuesto Predial, Impuesto a la Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el año fiscal 2025, durante la vigencia de la "Primera Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025" y registro en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no cuenten con deudas pendientes por ningún concepto en impuestos municipales.
- 14.2 Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la subgerencia de administración tributaria y fiscalización, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio o unidad vehicular, dirección y teléfono, deslindando responsabilidad de la subgerencia de administración tributaria y fiscalización su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

Artículo 15°.- DEL ACTO DEL SORTEO:

- 15.1 El sorteo se realizará en acto público en las fechas programadas, en presencia de un Notario Público y/o juez de paz y un representante de la Municipalidad Provincial Pachitea y/o fedatario quienes darán legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.
- 15.2 Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la subgerencia de administración tributaria y fiscalización, estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el sistema informático de la administración tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la subgerencia de administración tributaria y fiscalización.
- 15.3 Los premios, serán divididos en dos grupos, una mitad serán sorteados según los tickets sacados al azar del ánfora principal, y la otra mitad entre los contribuyentes puntuales presentes en el lugar y hora del sorteo.
- 15.4 Los contribuyentes acreedores de los premios en el primer sorteo serán descartados para el segundo sorteo.

Artículo 16°.-ENTREGA DE PREMIOS

- 16.1 Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas actas que dejen constancia de la entrega de premios.
- 16.2 Los premios por cupones podrán ser recogidos en la subgerencia de administración tributaria y fiscalización, dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la subgerencia.
- 16.2 Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la subgerencia de administración tributaria y fiscalización.

TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio e incentivo tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 29 de noviembre del 2025,

transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias al ejercicio fiscal 2025.

Artículo 18°.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Establecer la Actualización de Datos de los contribuyentes mediante la "Hoja de Actualización de Datos 2025", con el cual se podrá actualizar y/o rectificar los datos personales del contribuyente, documento de identidad, domicilio fiscal, datos de teléfono fijo ó móvil, correo electrónico, datos personales y documento de identidad del cónyuge ó responsable solidario, datos del representante legal en caso de personas jurídicas.

Dicha actualización, deberá realizarse en la oficina de la Subgerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Pachitea, conforme al marco legal vigente, teniendo la misma la calidad de declaración jurada.

Artículo 19°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

Artículo 20°.- SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA ANTERIORIDAD

Con el acogimiento a la presente Ordenanza, se suspenderán los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado respecto a la deuda sujeta al beneficio.

TITULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Quedan en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

Segunda. - Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Tercera. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Cuarta. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Quinta. - Encargar a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización la difusión masiva en los medios de comunicación escrita, virtual y oral para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Secretaria General en coordinación con la Sub Gerencia de Informática, Estadística y Transparencia Municipal y Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Pachitea.

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- PUBLICACION 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111